

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

S-303/25
S/T

CD-19/25

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS
09 MAYO 2025
SEC: S. N° 09 HORA 13:40



Buenos Aires, 7 de mayo de 2025.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente,
a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el
siguiente proyecto de ley que pasó en revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Declárase zona de emergencia y en situación de catástrofe,
durante el término de ciento ochenta (180) días en el Departamento Rivadavia, en
la Provincia de Salta, especialmente en razón de las inundaciones registradas
durante el mes de marzo de 2025.

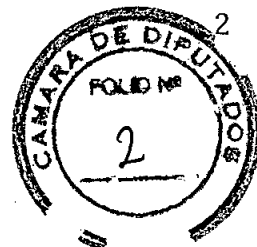
El Poder Ejecutivo Nacional podrá ampliar el plazo de vigencia de la
presente declaración de emergencia y catástrofe.

Artículo 2º- Créase en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del
Poder Ejecutivo Nacional, un Fondo Especial de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$
10.000.000.000.-) o la suma necesaria para atender los daños ocurridos en
ocasión de la emergencia declarada por el artículo 1º, el cual deberá constituirse
en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, a partir de la sanción de la presente
ley. El Fondo Especial se integrará a través de las reasignaciones de las partidas
presupuestarias que disponga el Jefe de Gabinete de Ministros.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Senado de la Nación



S-303/25
S/T

CD-19/25

Artículo 3º- El Fondo Especial creado por el artículo precedente, se destinará a otorgar subsidios y créditos para la reconstrucción de la estructura edilicia pública del Estado nacional, provincial y municipal afectada por la inundación; para la construcción y reparación de viviendas de la población damnificada; para la reconstrucción y reparación de los sistemas que posibiliten la normalización de los servicios públicos, y para la refuncionalización de las estructuras económicas que se hayan visto afectadas, en los términos que establezca la reglamentación, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Subsidios familiares no reintegrables destinados a familias cuya vivienda única y de habitación permanente, haya sido afectada total o parcialmente a causa de las inundaciones;
- b) Subsidios no reintegrables y créditos destinados a pequeñas y medianas empresas afectadas, a los efectos de su reinserción productiva. Se favorecerá especialmente la producción local de materiales e insumos que la propia situación de emergencia demande. El recupero deberá ser reinvertido en la misma zona geográfica en que fueron otorgados los préstamos.

Artículo 4º- La Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación articulará con el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones tendientes a dispensar las erogaciones que debieran abonar los afectados en conceptos de impuesto, tasas y contribuciones por las situaciones determinadas en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 5º- En el caso de aquellos afectados que hayan perdido totalmente su fuente de ingreso, situándose en situación de emergencia económica social, se



Senado de la Nación



S-303/25
S/T

CD-19/25

le otorgará un plazo de gracia, de al menos CIENTO OCHENTA (180) días, en las siguientes situaciones jurídicas obligacionales:

- a) Contratos civiles y comerciales con prestaciones recíprocas;
- b) Operaciones bancarias y financieras;
- c) Ejecuciones hipotecarias, prendarias, judiciales y extrajudiciales.

Artículo 6º - El control de los fondos asignados por la presente ley estará a cargo de los organismos de contralor creados por la ley 24.156, los que intervendrán a estos fines en los niveles de Gobierno - nacional, provincial o municipal-, según corresponda. El Poder Ejecutivo Nacional deberá informar al Congreso Nacional sobre las medidas adoptadas y a ejecutar en el marco de la presente ley, en un plazo de TREINTA (30) días, a partir de su promulgación.

Artículo 7º - El Poder Ejecutivo Nacional deberá instrumentar a través del Banco de la Nación Argentina una línea de financiamiento a tasas preferenciales y con un plazo de gracia, destinada para la reconstrucción de viviendas familiares afectadas y asistencia a sectores productivos damnificados por la inundación, conforme los requisitos que establezca el citado organismo financiero.

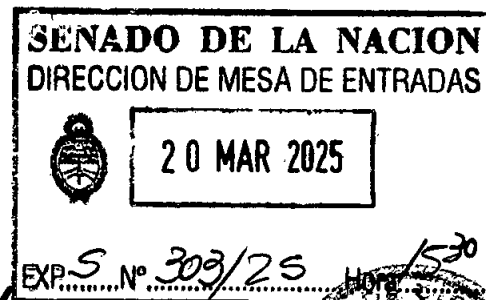
Artículo 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

Victorio Villaseñor

[Signature]





Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

ARTÍCULO 1 °.- Declárase zona de emergencia y en situación de catástrofe, durante el término de ciento ochenta (180) días en el Departamento Rivadavia, en la Provincia de Salta, especialmente en razón de las inundaciones registradas durante el mes de marzo de 2025.

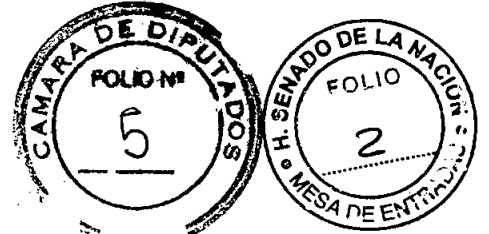
El Poder Ejecutivo Nacional podrá ampliar el plazo de vigencia de la presente declaración de emergencia y catástrofe.

ARTÍCULO 2°.- Créase en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, un Fondo Especial de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$ 10.000.000.000.-) o la suma necesaria para atender los daños ocurridos en ocasión de la emergencia declarada por el artículo 1 °, el cual deberá constituirse en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, a partir de la sanción de la presente ley. El Fondo Especial se integrará a través de las reasignaciones de las partidas presupuestarias que disponga el Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°.- El Fondo Especial creado por el artículo precedente, se destinará a otorgar subsidios y créditos para la reconstrucción de la estructura edilicia pública del Estado nacional, provincial y municipal afectada por la inundación; para la construcción y reparación de viviendas de la población damnificada; para la reconstrucción y reparación de los sistemas que posibiliten la normalización de los servicios públicos, y para la refuncionalización de las estructuras económicas que se hayan visto afectadas, en los términos que establezca la reglamentación, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Subsidios familiares no reintegrables destinados a familias cuya vivienda única y de habitación permanente, haya sido afectada total o parcialmente a causa de las inundaciones;
- b) Subsidios no reintegrables y créditos destinados a pequeñas y medianas empresas afectadas, a los efectos de su reinserción productiva. Se favorecerá especialmente la producción local de materiales e insumos que la propia situación de emergencia demande. El recupero deberá ser reinvertido en la misma zona geográfica en que fueron otorgados los préstamos;

Senado de la Nación



ARTÍCULO 4º.- La Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación articulará con el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones tendientes a dispensar las erogaciones que debieran abonar los afectados en conceptos de impuesto, tasas y contribuciones por las situaciones determinadas en el artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- En el caso de aquellos afectados que hayan perdido totalmente su fuente de ingreso, situándose en situación de emergencia económica social, se le otorgará un plazo de gracia, de al menos CIENTO OCHENTA (180) días, en las siguientes situaciones jurídicas obligacionales:

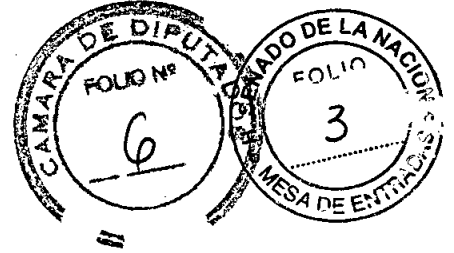
- a) Contratos civiles y comerciales con prestaciones recíprocas;
- b) Operaciones bancarias y financieras;
- c) Ejecuciones hipotecarias, prendarias, judiciales y extrajudiciales.

ARTICULO 6º - El control de los fondos asignados por la presente Ley estará a cargo de los organismos de contralor creados por la Ley Nº 24.156, los que intervendrán a estos fines en los niveles de Gobierno - nacional, provincial o municipal-, según corresponda. El Poder Ejecutivo nacional deberá informar al Congreso Nacional sobre las medidas adoptadas y a ejecutar en el marco de la presente ley, en un plazo de TREINTA (30) días, a partir de su promulgación.

ARTICULO 7º - El Poder Ejecutivo nacional deberá instrumentar a través del Banco de la Nación Argentina una línea de financiamiento a tasas preferenciales y con un plazo de gracia, destinada para la reconstrucción de viviendas familiares afectadas y asistencia a sectores productivos damnificados por la inundación, conforme los requisitos que establezca el citado organismo financiero.

ARTICULO 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Senado de la Nación



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto declarar la emergencia en la provincia de Salta debido a la situación por la crecida del río Pilcomayo en Salta. A raíz de la crecida del río Pilcomayo, la provincia de Salta se encuentra en alerta desde el miércoles pasado, cuando el agua alcanzó un nivel de 6,38 metros. La situación fue escalando durante el correr de los días y hacia el viernes el agua no ha descendido.

Las autoridades se encuentran trabajando para asistir a las familias evacuadas y proveer ayuda a las comunidades más afectadas, como el caso de Misión La Paz.

Este domingo, el Ejército desplegó sus fuerzas para colaborar en la evacuación de zonas inundables, una acción que se sumó a las tareas del Comité de Emergencias (COE) que comenzó por la zona de Hito 1 y Santa María, trasladando a algunos pobladores a La Curvita, ubicada a la vera de la ruta provincial 54.

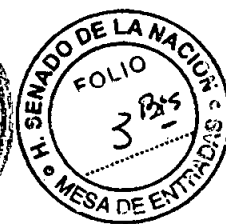
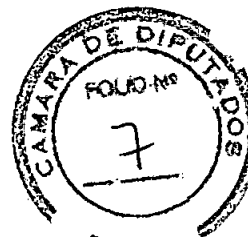
Con 47 medios, incluidos camiones, botes, una planta potabilizadora, cocina, grupo electrógeno, y 84 efectivos en el terreno, se brinda apoyo en evacuaciones, distribución de provisiones, potabilización y abastecimiento de agua, además de asistencia logística y de comunicaciones al comité de crisis, detalló el Ministerio de Defensa de la Nación a través de la red social.

El Ejército, junto con la Gendarmería Nacional y Defensa Civil, colaboraron en el operativo de diversas áreas del gobierno, formando un centro de operaciones para coordinar la logística y las tareas de monitoreo constantes. Se trata de 150 policías de la Provincia, 85 efectivos del Ejército Argentino, 100 de Gendarmería.

Otras familias fueron trasladadas a Santa Victoria Este. Allí se les provee alimentos, atención sanitaria y otros recursos esenciales. En paralelo, tres equipos de la Secretaría de Recursos Hídricos están trabajando en el monitoreo de los niveles del río, utilizando información proporcionada por las estaciones hídricas. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por su parte, ha dispuesto vehículos para la construcción de defensas y el traslado de mercadería hacia las zonas más afectadas.

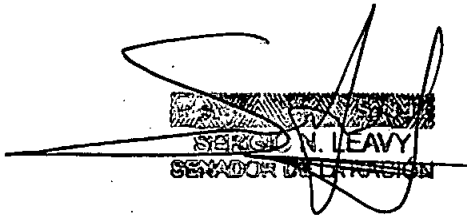
La industria, la generación de energía, el transporte fluvial, el turismo, el consumo humano, la ganadería y la agricultura son sólo algunos ejemplos de actividades fuertemente afectadas en la provincia. El último reporte brindado por la red de alerta del sitio Pilcomayo.net, indicaba una altura instantánea del agua, de 6.51 metros. El paraje La Gracia y La Estrella están siendo evacuados en su totalidad. En este sentido, las localidades de Tartagal, Aguaray y Mosconi,

Senado de la Nación



dependientes de la principal fuente de abastecimiento de agua del departamento San Martín, que es el dique Itiyuro, continúan con una importante afectación como consecuencia de la bajante que secó tanto el río Caraparí como el espejo de agua.

Por los motivos expuestos es que solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.


SERGIO N. LEAVY
SENADOR DE LA NACION